Calarcá, Quindío

Señores
EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
NIT: 890.002.468-1
MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO
Representante Legal
C.C: 24.474.733
Avenida Colon 17- 23
Celular: 315 3945322
L. C.

REF: INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Cordial Saludo

Por medio del presente, me permito solicitarle allegar la documentación respectiva con el fin de celebrar CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA ORDENANZA 022 DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDENAZA 001 DE 2021, LEY 1315 DE 2009 Y LA LEY 1276 DE 2009.

SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PRESUPUESTO OFICIAL INICIAL	**SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($64.079.814.54) M/CTE,** de acuerdo al recaudo de estampilla para el bienestar del Adulto de Mayor por cuanto este valor es variable
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será: **SETENTA (70) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993; en el evento en que el recurso se agote con antelación al vencimiento del plazo del convenio, el mismo será adicionado con los recursos que gire el Departamento del Quindío que no exceda la vigencia 2024
LUGAR RECIBO DE OFERTAS	A través de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)
OBJETO CONTRACTUAL:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA

<table>
<tr><td></td><td>TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El municipio de Calarcá Quindío, se obliga a realizar las transferencias y/o giros de recursos que aporta el Departamento del Quindío a el CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, a la cuenta bancaria cuyo titular sea el CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, conforme al certificado allegado o adjunto al expediente contractual, de la siguiente manera:

Un primer (1) pago a título de pago anticipado que equivale al 40% del total del dinero a transferir, es decir, la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($25.631.925.8), pagaderos a la fecha de suscripción del acta de inicio.

El valor restante de los dineros a transferir al CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO por concepto de este convenio, es decir, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($38.447.888.7), se transferirán, en pagos parciales de conformidad con el avance de las actividades realizadas previa verificación según ejecución del convenio, pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de verificación por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos transferidos por el Departamento del Quindío durante a la vigencia 2024; asimismo el pago queda supeditado al momento en que el Departamento del Quindío realice la transferencia del recurso de estampilla Departamental al Municipio de Calarcá y certificado por la secretaria de Hacienda Municipal por cuanto este valor es variable, en el entendido que durante la vigencia del presente convenio, se pueden contar con recursos remitidos por el Departamento del Quindío y los cuales van a permitir la continuación de las actividades a cargo de la ESAL, que no exceda la vigencia 2024.

El Centro de protección al adulto mayor, garantizaran el funcionamiento y atención integral a los adultos mayores, por el plazo de los setenta (70) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia 2024.

Parágrafo: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes su radiación.</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE:</td><td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>1.1.2 Funcionamiento, fortalecimiento, orientación, salud y elementos necesarios para el correcto desempeño del Centro de Bienestar para el Adulto mayor "Hogar del Anciano"</td><td>1</td><td>$64.079.814.54</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) A EJECUTAR EN EL CONVENIO A CELEBRAR:

2.3.2. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO deberá contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual

2.3.3. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO invertirá el presupuesto en la atención integral de los adultos mayores del municipio de Calarcá, de acuerdo al cupo otorgado por la Resolución No. S.A.60.7.4-07804 del 17 de octubre de 2024 de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, para cuarenta (40) adultos mayores, considerando los siguientes aspectos que se han priorizado para la atención:

RECURSO ESTAMPILLA DEPTAL PRO ADULTO MAYOR

PLAN DE IMVERSION

CALARCA, OCTUBRE DE 2024

HOGAR DEL ANCIANO				
VALOR RECURSO ESTAMPILLA DEPTAL →				$64.079.814.54
FUNCIONAMIENTO		DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
SALARIOS →				$44.545.666.00
OCT A DIC 31 DE 2024 (70 DIAS) -ASISTENCIA MEDICA V/R MES 2 HORAS DE LUNES A VIERNES V/R DIA $ 90.000	2.700.000	70	$ 6.300.000.00	
- DIRECTOR ADMON V/R MES V/R DIA $ 122.500	3.675.000	70	$ 8.575.000.00	
- GERONTOLOGO DIRECTOR OPERATIVO V/R DIA $ 96.666.66	2.900.000	70	$ 6.766.666.00	
AUXILIAR ADMON (1) V/R DIA $ 60.000	1.800.000	70	$ 4.200.000.00	
AUXILIAR DE ENFERMERIA (1) V/R DIA $ 67.200	2.016.000	70	$ 4.704.000.00	
-OF. VARIOS 4 V/R MES V/R MES CADA UNA 1.500.000 X 4 (1 COCINA Y 3 SERVICIOS GENERALES) V/R DIA $50.000 C/U	6.000.000	70	$14.000.000.00	
ALIMENTACION →				$10.500.000.00
COMPRA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS. VIVERES, LECHE, GRANO, ATUN, QUESO, SARDINA, PEZCADO, POLLO, HIGADO, MONDONGO, MORCILLA, GALLETAS, HUEVO ACORDE CON LA VARIEDAD DE LA CANASTA FAMILIAR Y ENCUENTROS Y ACTIVIDADES		70	$ 4.500.000.00	
LUDICAS LO ANTERIOR ES NECESARIO PARA LOS ASPECTOS ALIMENTICIOS DE LOS 32 ADULTOS MAYORES, A LOS CUALES SE LES SUMINISTRA: TRAGOS,DESAYUNO,REFIGERIO O ONCES, EN LA MAÑANA Y TARDE Y CENA CONFORME LO ESTIPULADO EN LA MINUTA PATRON DE LA ENTIDAD PARA EL BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL				
SERVICIOS →				$ 3.200.000.00
ACUEDUCTO, ENERGIA, GAS DOMICILIARIO GAS PROPANO		40	$ 2.400.000	
DOTACION PABELLONES →				$ 3.204.000.00
PROTECTORES DE COLCHONES Y ALMOHADAS Y COLCHONES PARA LAS CAMAS DE LOS ADULTOS SUBSIDIADOS CON LA ESTAMPILLA				
VARIOS IMPREVISTOS →				$ 2.630.148.54
(COMPRA DE BOMBILLOS, IMPLEMENTOS DE ASEO PERSONAL) MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS REPARACIONES SANITARIAS Y LOCATIVAS MANTENIMIENTOPLANTA FISICA PRODUCTO DE UNA FUERZA MAYOR MANTENIMIENTO DE EQUIPO (LAVANDERIA, COCINA Y OTROS				
SUMAS IGUALES VALOR TOTAL →			$64.079.814.54	$64.079.814.54

	PARAGRAFO. Los anteriores valores fueron suministrados por el Centro de Bienestar HOGAR DEL ANCIANO del municipio de Calarcá en la propuesta anexa que hace parte integra de este estudio previo, por lo que el supervisor del convenio verificará que los dineros transferidos efectivamente se ejecuten en las actividades propuestas por el Centro de Bienestar HOGAR DEL ANCIANO del municipio de Calarcá. 2.3.4. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO deberá destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los Gastos de la institución que atienda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por el centro de bienestar, la cual hace parte integral del presente convenio. 2.3.5. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, de acuerdo a los lineamientos establecidos dentro de la Ley 1315 de 2009, debe destinar los recursos que le serán girados para prestar una "atención integral" a los adultos mayores, garantizando por ley como mínimo los siguientes aspectos las cuales se presentan así: SERVICIOS: (Servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores) HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO: Servicio de hospedaje o alojamiento permanente 24 horas al día los siete días de la semana, garantizando acceso a servicios públicos de energía; acceso a redes de internet; así como acomodación en cama individual que cuente con sus respectivas sábanas y almohadas, ubicadas en cuartos individuales o grupales que no constituyan aglomeraciones. ALIMENTACIÓN: Servicio de alimentación de Un (01) desayuno, dos (02) refrigerios, Un (01) almuerzo y una (01) cena, cuyas cantidades y productos sean determinadas por profesionales de la nutrición asegurando la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes en pro de buenas condiciones de salud para el adulto mayor CUIDADO PERMANENTE EN SALUD: Servicio de cuidado en salud las 24 horas del día, siete días a la semana, realizado por personal idóneo como mínimo un técnico en enfermería desarrollando actividades como toma de presión; seguimiento y toma de signos vitales; seguimiento en toma de medicamentos; higiene personal como baño y cambio de pañales si es necesario; primeros auxilio en caso de emergencia o limpieza, desinfección y curación en caso de accidente; valoración y remisión a centro hospitalario en caso de ser necesario; y todos aquellos servicios propios de la idoneidad que sean necesarios para una adecuada atención al adulto. LAVANDERÍA: Servicio de lavandería de prendas de vestir, mínimo dos veces por semana, otorgando los elementos necesarios para tal fin. ACTIVIDAD FÍSICA O RECREATIVA: Servicio de actividad física o recreativa, de carácter individual o grupal de forma diaria los siete días de la semana, con una duración mínima de 1 hora, realizada por personal idóneo como Gerontólogo (a) o licenciado en deporte y recreación, desarrollando ejercicios de movilidad física o motriz de acuerdo a sus capacidades, creando espacios de esparcimiento y recreación

	NOTA: Así mismo, la institución podrá prestar servicios adicionales en favor de la población adulta mayor, siempre y cuando los mismos tengan una relación directa con la generación de una atención integral que beneficie directamente al adulto mayor beneficiario de la estampilla pro adulto mayor. 2.3.6. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO se obliga a Garantizar los Servicios Mínimos Establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el Centro de protección. 2.3.7. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO garantizará el equipo multidisciplinario, de acuerdo al número de adultos mayores atendidos, para prestar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes. 2.3.8. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO presentará al funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe mensual en el que se relacione como mínimo la siguiente información, Nombre y datos de identificación de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad social atendidos, servicios básicos y complementarios presentados a los adultos mayores, soportes de identificación de los adultos mayores y de las atenciones realizadas, informes técnicos con los respectivos soportes. 2.3.9. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO informará a la Secretaria de Servicios Sociales y Salud sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la Secretaria de Servicios Sociales y Salud su reemplazo de acuerdo a requerimientos de ingreso, las características del adulto mayor y orden prioridad 2.3.10. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO entregará informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, con el formato que se establezca para tal fin. 2.3.11. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO dispondrá de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos a satisfacer las necesidades plasmadas en el Plan de Mejoramiento, conforme a las recomendaciones de la Secretaria de Servicio Sociales y Salud y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la ley 1315 de 2009, si hay lugar a ello; de lo contrario si cumplen con los lineamientos de la Ley ibidem y que por lo tanto no tienen pendiente el cumplimiento de planes de mejoramientos, dispondrán de la totalidad del recurso girado para dotación y funcionamiento conforme las disposiciones vigentes. 2.3.12. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO permitirá la participación de las

	veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de os servicios brindados con estos 2.3.13. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO distribuirá y destinará el valor aportado por el municipio, específicamente para los fines determinados por la administración municipal, con el fin de alcanzar las metas trazadas en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "Calarcá Renace" y detallados en el objeto del convenio. 2.3.14. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO presentará un informe final de cumplimiento del convenio. 2.3.15. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas 2.3.16. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO contratará por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del convenio, en tal sentido, será obligación del Centro de bienestar realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del convenio. Así el Centro de bienestar se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5) y demás normatividad vigente aplicable 2.3.17. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO mantendrá vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el Convenio suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del Convenio, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del Convenio, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del convenio. 2.3.18. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL

	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO cumplirá con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio. 2.3.19. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO atenderá las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del CONVENIO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. 2.3.20. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO certificará la población beneficiada con los recursos de la estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor en el centro de bienestar del Municipio de Calarcá. 2.3.21. Una vez terminado el plazo de ejecución del Convenio EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO se obliga a acudir al requerimiento que le realice la alcaldía municipal para llevar a cabo la liquidación del: CONVENIO, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. 2.3.22. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO se obliga a obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 2.3.23. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con los postulados de función administrativa y gestión fiscal. 2.3.24. EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO se obliga a realizar todas las acciones que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, las cuales serán impartidas por el (la) supervisor(a) designado(a)

1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA:

A. Certificado de existencia y representación legal
B. Rut actualizado
C. Certificado de la cuenta bancaria a nombre del Centro de Bienestar
D. Certificado de revisor fiscal (si aplica)
E. Tarjeta profesional del contador
F. Cedula del contador y del representante legal
G. Libreta militar si aplica legible y ampliada al 150% del Representante Legal de la entidad.
H. Registro de Conflictos de intereses (formato SI Y NO)
I. Planilla de pagos de seguridad social

J. Certificado antecedentes procuraduría del centro de bienestar y del representante legal
K. Certificados antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal
L. Certificado antecedentes contraloría del centro de bienestar y del representante legal
M. Certificado medidas correctivas del representante legal
N. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal
O. Certificado BDME deudores morosos del centro de bienestar y representante legal
P. Certificado registro de deudores alimentarios REDAM moros del representante legal
Q. Formato de Divulgación proactiva ley 2013 de 2019.
R. Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del **CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO, así:**

Determinación de la reconocida idoneidad de: CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO, identificado con el NIT: 890.002.468-1	
Idoneidad:	- Personería jurídica. - Documento que acrediten la habilitación vigente, como Centro de Bienestar para Ancianos, expedido por la Gobernación del Quindío
Experiencia:	Certificados de por lo menos tres (3) convenios ejecutados, con objeto similar al que se va a suscribir.

2. GARANTÍAS: En virtud de los riesgos detectados, referente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONVENIO, que se suscriba, así como del cumplimiento tardío (moroso) y cumplimiento defectuoso de las obligaciones, cuando ello es imputable al contratista; esta Entidad Territorial determina que la ESAL, se obligara a allegar garantías, representadas en una póliza de seguro, expedida por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual cubrirá los siguientes eventos:

2.1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO**. La Garantía de del pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado.

2.2. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

2.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más. . El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

2.4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía equivale al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio a suscribir, la cual tendrá una vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y CUATRO (4) MESES MÁS

2.5. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una Cuantía equivalente a: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra¬tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

D) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio o los daños que se llegaren a ocasionar por la ejecución de las actividades o labores a tales terceros.

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

Quedamos atentos a la documentación solicitada.

Atentamente

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó:	Carolina Hernandez Zapata -Abogada Contratista SSSYS	
Revisó:	Natalia Caicedo Giraldo- Secretaria de Servicios Sociales y Salud	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	

1886 VALOR TRABAJO CULTURA
Alcaldía de Calarcá